

40/240. Planificación de programas

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 32/197 de 20 de diciembre de 1977, 33/118 de 19 de diciembre de 1978, 34/224 de 20 de diciembre de 1979, 35/9 de 3 de noviembre de 1980, 36/228 de 18 de diciembre de 1981, 37/234 de 21 de diciembre de 1982, 38/227 de 20 de diciembre de 1983 y 39/238 de 18 de diciembre de 1984,

Habiendo examinado el informe del Comité del Programa y de la Coordinación sobre la labor realizada en su 25º período de sesiones¹⁴ y el primer informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto sobre el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1986-1987¹⁵,

Habiendo examinado también el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1986-1987¹⁶,

Habiendo examinado además las secciones C y D del capítulo VI del informe del Consejo Económico y Social¹⁷,

Tomando nota además del intenso debate celebrado en la Quinta Comisión de la Asamblea General sobre la planificación de programas,

1. *Aprueba* las conclusiones y recomendaciones del Comité del Programa y de la Coordinación en su 25º período de sesiones¹⁸ sobre las que la Asamblea General no se haya pronunciado en el contexto de su examen del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1986-1987 o de las que no se haya ocupado el Consejo Económico y Social en su resolución 1985/78;

2. *Hace suyas* las resoluciones del Consejo Económico y Social 1985/76, 1985/77 y 1985/78, de 26 de julio de 1985;

3. *Toma nota con satisfacción* de las mejoras cualitativas realizadas en la presentación de los aspectos programáticos del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1986-1987¹⁶, en particular la expansión de la cobertura programática y el perfeccionamiento de las referencias a los productos;

4. *Pide* al Secretario General que continúe esforzándose por mejorar el procedimiento analítico a fin de lograr más claridad en la presentación de todas las secciones del presupuesto por programas;

5. *Reitera* la importancia del ciclo de planificación y presupuestación por programas y, en ese contexto, la necesidad de reforzar la capacidad de vigilancia y evaluación de las Naciones Unidas con objeto de proporcionar a los Estados Miembros mayor información como base para la adopción de decisiones;

6. *Pide* al Secretario General que presente a la Asamblea General en su cuadragésimo primer período de sesiones, por conducto del Comité del Programa y de la Coordinación en su 26º período de sesiones, un informe sobre la nueva experiencia adquirida en la aplicación del párrafo 7 de la sección II de la resolución 38/227 A de la Asamblea General;

7. *Decide* que se señalen a la atención de sus comisiones principales, para su información, las conclusiones y recomendaciones pertinentes del Comité del Programa y de la Coordinación, así como las partes correspondientes de su informe;

8. *Pide* al Secretario General que publique el reglamento y la reglamentación para la planificación de los programas, los aspectos de programas del presupuesto, la supervisión de la ejecución y los métodos de evaluación en la misma forma que el Reglamento Financiero y la Reglamentación financiera detallada de las Naciones Unidas, y que anexe al reglamento y la reglamentación el texto de las resoluciones y decisiones sobre la planificación de programas aprobadas por la Asamblea General en sus períodos de sesiones trigésimo séptimo, trigésimo octavo y trigésimo noveno;

9. *Hace suya* la decisión del Comité del Programa y de la Coordinación de incluir en el programa provisional de su 26º período de sesiones un tema sobre el mejoramiento de la labor que realiza el Comité con arreglo a su mandato a los efectos, entre otros, de su examen de futuros presupuestos por programas y planes de mediano plazo¹⁹, así como de perfeccionar los instrumentos de coordinación, y considera que esa decisión es una medida positiva para aumentar la eficacia del Comité en su calidad de principal órgano subsidiario del Consejo Económico y Social y de la Asamblea General en materia de planificación, programación y coordinación.

*121a. sesión plenaria
18 de diciembre de 1985*

40/241. Crisis financiera de las Naciones Unidas

A

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre el análisis de la situación financiera de las Naciones Unidas²⁰ y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto²¹,

Recordando sus resoluciones 3049 A (XXVII) de 19 de diciembre de 1972, 3538 (XXX) de 17 de diciembre de 1975, 32/104 de 14 de diciembre de 1977, 35/113 de 10 de diciembre de 1980, 36/116 B de 10 de diciembre de 1981, 37/13 de 16 de noviembre de 1982, 38/228 B de 20 de diciembre de 1983 y 39/239 B de 18 de diciembre de 1984,

Teniendo presente el informe del Comité de negociación sobre la crisis financiera de las Naciones Unidas²² y las opiniones expresadas al respecto por los Estados Miembros durante el trigésimo segundo período de sesiones de la Asamblea General²³,

Reiterando los llamamientos hechos anteriormente a los Estados Miembros para que, sin perjuicio de su posición de principio, aportaran contribuciones voluntarias a la Cuenta Especial que se menciona en el anexo V del informe del Secretario General sobre el análisis de la situación financiera de las Naciones Unidas²⁰,

Observando con preocupación que se prevé que el déficit a corto plazo de la Organización superará los 390 millones de dólares para el 31 de diciembre de 1985,

Preocupada por la situación financiera cada vez más precaria de las operaciones de mantenimiento de la paz y, en particular, por el efecto negativo que tiene sobre los países en desarrollo que proporcionan tropas,

¹⁴ *Ibid.*, cuadragésimo período de sesiones. Suplemento No. 38 (A/40/38 y Corr.1); y A/40/38/Add.1.

¹⁵ *Ibid.*, Suplemento No. 7 (A/40/7).

¹⁶ *Ibid.*, Suplemento No. 6 (A/40/6).

¹⁷ *Ibid.*, Suplemento No. 3 (A/40/3/Rev.1).

¹⁸ *Ibid.*, Suplemento No. 38 (A/40/38 y Corr.1), cap. IX.

¹⁹ *Ibid.*, párr. 764.

²⁰ A/C.5/40/16.

²¹ A/40/831.

²² Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo primer período de sesiones, Suplemento No. 37 (A/31/37).

²³ *Ibid.*, trigésimo segundo período de sesiones, Quinta Comisión, sesiones 32a., 33a., 35a., 37a., 39a. y 60a.; e *ibid.*, Quinta Comisión, Fascículo del período de sesiones, corrección.